

**GUÍA DOCENTE**  
**DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO**

**GRADO EN DERECHO**

**CURSO 2019-20**

Fecha de publicación: Septiembre  
2019.

<b>I. Identificación de la Asignatura</b>	
Tipo	<b>OBLIGATORIA</b>
Periodo de impartición	<b>3 curso, 2Q semestre</b>
Nº de Créditos	<b>3</b>
Idioma en que se imparte	<b>Castellano</b>

<b>II. Presentación</b>
<p>El objetivo general de esta asignatura es la adquisición de las competencias necesarias para conocer y resolver los problemas jurídicos que plantea la regulación de los principios constitucionales de libertad de conciencia, igualdad, laicidad y cooperación con las confesiones religiosas. Esta asignatura se divide en dos partes: Parte General del Derecho Eclesiástico del Estado español y, Parte especial del Derecho Eclesiástico del Estado español. Partimos de la configuración del Derecho Eclesiástico del Estado como Derecho de la libertad de conciencia (que incluye la libertad religiosa) cuya garantía es el principio de laicidad.</p> <p>Consecuentemente, el estudio completo de esta libertad fundamental constituye el contenido de esta asignatura. La libertad de conciencia (religiosa o no) y todos los derechos y libertades fundamentales conexos con la misma son la esencia de cualquier sistema democrático. Las sociedades actuales se caracterizan por ser más plurales en el ámbito ideológico, cultural y religioso y, al tiempo, están más interconectadas entre sí.</p> <p>Estas circunstancias provocan que se produzcan, cada vez, más conflictos jurídicos a los que hay que dar respuesta y, de ahí surge, la imperiosa necesidad de esta asignatura.</p> <p>Entre las recomendaciones destacamos la conveniencia de tener conocimientos previos y competencias relacionados otras asignaturas jurídicas. El Derecho Eclesiástico del Estado es una disciplina jurídica transversal. Estos conocimientos jurídicos previos son imprescindibles para poder profundizar en esta materia pues los escasos créditos atribuidos en el Plan de Estudios determinan que se presupongan dichos conocimientos jurídicos de carácter básico.</p>

<b>III. Competencias</b>
<b>Competencias Generales</b>
CG01. Capacidad de análisis y síntesis CG09. Trabajo en equipo CG13. Razonamiento crítico. CG15. Aprendizaje autónomo. CG21. Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental.
<b>Competencias Específicas</b>
CE17. Que los estudiantes sean capaces de interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones jurídicas.

#### IV. Contenido

##### IV.A.-Temario de la asignatura

##### IV.A.-Temario de la asignatura

I.- *Introducción: Teoría General del Derecho Eclesiástico del Estado.*

#### PRESENTACIÓN DE LA ASIGNATURA

**Derecho Eclesiástico del Estado como Derecho de la Libertad de Conciencia.**

Tema 1. DERECHO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA: CONCEPTO Y MODELOS DE RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL FENÓMENO RELIGIOSO.

**1. Concepto y contenido del Derecho de Libertad de Conciencia. 2. Modelos de relación Estado-confesiones religiosas.**

**A) Modelo de identidad. B) Modelo de exclusividad. C) El modelo de utilidad. D) El modelo de neutralidad religiosa (laico). 3. Las técnicas de relación entre el ordenamiento jurídico estatal y los ordenamientos confesionales.**

II.- *El Derecho Eclesiástico del Estado español.*

1. Parte General.

Tema 2. LOS PRECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO ESPAÑOL VIGENTE.

**1. Precedentes remotos: A) La “Reconquista” y la tolerancia religiosa. B) Antiguo Régimen. a) Siglos XVI y XVII. (Primera etapa) b) Siglo XVIII. (Segunda etapa). C) El constitucionalismo español del siglo XIX. 2. Precedentes próximos. A) La Segunda República. B) El régimen franquista.**

Tema 3. EL SISTEMA DE RELACIÓN VIGENTE EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

**1. Los principios informadores en el modelo español. 2. Libertad de conciencia. A) Sujetos. B) Contenido. C) Límites. 3. Igualdad en la libertad. 4. El principio de laicidad del Estado. A) Neutralidad Religiosa. B) Separación Estado confesiones religiosas. 5. Cooperación estatal con las confesiones religiosas. 6. Sistema de fuentes del Derecho Eclesiástico del Estado. A) Los Acuerdos de Cooperación. B) Problemas específicos.**

III.- *El Derecho Eclesiástico del Estado español.*

2. Parte especial. Laicidad y libertad de conciencia.

Tema 4. DERECHO A LAS PROPIAS CREENCIAS Y EXPRESARLAS: LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION.

**1. Derecho a las propias creencias. A) Inmunidad de coacción. B) Derecho a recibir asistencia religiosa. 2. La libertad de expresión. A) Concepto B) Expresión de las propias convicciones y simbología religiosa. C) Límites. Especial referencia a los sentimientos religiosos 3. Derecho a la información: principios rectores A) El pluralismo informativo. B)**

**La garantía institucional de la opinión pública libre.**

Tema 5. DERECHO DE EDUCACIÓN, LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y LAICIDAD.

**1. Los principios del derecho de educación. 2. Libertad de enseñanza A) El derecho a crear centros educativos. B) Libertad de cátedra C) El derecho de los padres a elegir la formación religiosa y moral para sus hijos. a) El estatuto de la enseñanza de la religión**

católica b) La enseñanza de la religión evangélica y musulmana c) La asignatura alternativa a la enseñanza de la religión: Valores Sociales y Cívicos. d) El estatuto jurídico de los profesores de la enseñanza de la religión e) La Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos

Tema 6. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y CONVIVENCIA EN PAREJA.

**1. Secularización del matrimonio y libertad de conciencia 2. Matrimonio civil y religioso**  
**A) La forma civil. Matrimonio entre personas del mismo sexo. B) Las formas religiosas con eficacia civil. b.1. Forma religiosa canónica. b.2. Forma religiosa evangélica, judía y musulmana. b.3. Forma religiosa de las confesiones con notorio arraigo. C) Otras formas de matrimonio celebrado según ritos étnicos. 3. Matrimonio y uniones de hecho.**

Tema 7. LEYES NEUTRALES, OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y “ACOMODACIÓN RAZONABLE”.

**1. Normas neutrales, objeción de conciencia y “acomodación razonable”. 2. Contradicción entre norma de conciencia y el cumplimiento de un deber público. A) Objeción de conciencia al servicio militar. B) Objeción fiscal C) Objeción a formar parte de una mesa electoral D) Objeción a formar parte del tribunal del jurado E) Objeciones en el sistema educativo 3. Contradicción entre norma de conciencia y una obligación de carácter contractual o estatutario A) Objeción de conciencia al aborto. B) Objeción de conciencia a otras prácticas sanitarias (esterilización, reproducción asistida, farmacéutica) C) La cláusula de conciencia de los periodistas D). Negativa a participar en actos religiosos. E). Objeción de conciencia a celebrar matrimonios homosexuales.**

Tema 8. EL ESTATUTO JURÍDICO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS.

**1. Personalidad jurídica de las confesiones: régimen vigente. 2. La inscripción de las confesiones religiosas en el RER. A) Entes y Actos Inscribibles. B) Requisitos y efectos de la inscripción. C) El régimen especial de inscripción de la Iglesia católica 3. El artículo 6 de la LOLR: autonomía interna y cláusulas de salvaguarda: concepto y límites. 4. El patrimonio histórico, artístico y cultural de las confesiones religiosas**

Tema 9. EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS.

**1. Financiación económica. 2. Régimen fiscal y tributario.**

#### IV.B.-Actividades formativas

Tipo	Descripción.
Prácticas / Resolución de ejercicios	PRÁCTICAS INDIVIDUALES. En estas prácticas los alumnos estudiarán y resolverán casos prácticos y problemas de forma individual. Las prácticas versarán sobre cuestiones del programa y servirán para fijar los contenidos expuestos en clase, donde se podrá dedicar un periodo de tiempo para su debate y aclarar dudas.
Prácticas / Resolución de ejercicios	PRÁCTICAS COLECTIVAS. En estas prácticas los alumnos se dividirán en grupos con arreglo a los temas que se ofrecerán para su exposición y debate en clase. Cada tema podrá tener dos partes, complementarias o contradictorias que se trabajarán fuera del horario de clase y en equipo y, además, se entregará un trabajo colectivo. Los últimos

	días de clase se dedicarán a la exposición y debate de los temas según el cronograma que se fijará en atención al número de equipos que se formen. Todos los componentes del grupo tendrán que exponer oralmente una parte del trabajo y todos pueden ser preguntados por el profesor.

<b>V. Tiempo de Trabajo</b>	
Clases teóricas	16
Clases prácticas de resolución de problemas, casos, etc.	12
Prácticas en laboratorios tecnológicos, clínicos, etc.	0
Tutorías académicas	9
Actividades relacionadas: jornadas, seminarios, etc.	0
Preparación de clases teóricas	15
Preparación de clases prácticas/problemas/casos	21
Preparación de pruebas	15
Total de horas de trabajo del estudiante	90

<b>VI. Metodología y Plan de Trabajo</b>		
Tipo	Período	Contenido
Tutorías académicas	Semana 1 a Semana 15	<p>Los alumnos contarán con la orientación del/la Profesor/a en las horas prefijadas para Tutorías. En estas Tutorías se prestará especial atención a los aspectos básicos de la asignatura, así, como aquellos otros que, por su dificultad, requieran una mayor atención y explicación por parte del/la Profesor/a. Dichas Tutorías están orientadas a servir de elemento de apoyo indispensable para el alumno que, por diversos motivos, no haya podido acudir a las explicaciones en clase, o que habiendo asistido necesite de ulterior explicación. Se pretende, fundamentalmente, que el alumno adquiera las bases para el mejor aprovechamiento y comprensión de la misma, así como la resolución de las dudas o cuestiones de interés para el alumno. El horario de</p>

		tutorías se fijará y comunicará a los alumnos los primeros días del curso.
Pruebas	Semana 15 a Semana 15	Preguntas cortas escritas y Resolución de casos prácticos.
Clases Teóricas	Semana 1 a Semana 15	Lecciones 1 a 9
Trabajos colectivos	Semana 10 a Semana 14	Prácticas colectivas. Se indicarán los temas al inicio del curso académico.

## VII. Métodos de evaluación

### VII.1. Ponderación para la evaluación

#### **Evaluación Ordinaria:**

Si el profesorado considera que la asistencia es obligatoria deberá especificarse con precisión. (Nota: para no admitir a una prueba a un estudiante por no cumplir con el mínimo de asistencia, se deberá poder justificar por el profesor utilizando un sistema probatorio, como por ejemplo, una hoja de firmas)

La distribución y características de las pruebas de evaluación son las que se describen a continuación. Atendiendo a las características específicas de cada grupo el profesor podrá, en las primeras semanas de curso, introducir cambios que considere oportunos comunicándolo al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Exceptuando las prácticas de laboratorio o prácticas clínicas, la suma de las actividades no revaluables no podrán superar el 50% de la nota de la asignatura y no podrán tener nota mínima.

**Evaluación extraordinaria:** Los alumnos que no consigan superar la evaluación ordinaria, o no se hayan presentado, serán objeto de la realización de una evaluación extraordinaria para verificar la adquisición de las competencias establecidas en la guía.

#### **Descripción de las pruebas de evaluación y su ponderación.**

##### **Descripción de las pruebas de evaluación y su ponderación**

El sistema de evaluación de las titulaciones en el marco del EEES es la evaluación continua.

En el sistema de evaluación continua la asistencia a clase es obligatoria y su valoración en el proceso de evaluación continua (Mínimo de asistencia a clase: 80%). Si el alumno no llega a este mínimo no se podrá calificar. La asistencia a clase es obligatoria tanto a las sesiones teóricas como a las sesiones prácticas y se establecerán sistemas probatorios para certificar la falta de asistencia del alumno.

##### **Actividad evaluadora**

**Pruebas teórico-prácticas (Ponderación: 60 %).** Nota mínima: 40% de la ponderación. En la prueba escrita, el alumno será evaluado de los contenidos teóricos del programa de la disciplina. La prueba escrita constará como máximo de 10 preguntas cortas. Se valorará positivamente la capacidad del alumno de precisión en sus respuestas; lo que implica prepararse los temas para ser capaz de ir de lo general (cada tema) a lo particular (lo que es objeto de pregunta dentro de cada tema). Se tendrá en cuenta, además, si el alumno utiliza o no el vocabulario técnico requerido, la cita de preceptos legales, en su caso, así como lo que el alumno omite. Igualmente, se valora la ausencia de contradicciones en las respuestas y la inexistencia de barbaridades jurídicas. La prueba escrita de preguntas cortas tendrá carácter presencial y se llevará a cabo el día y hora fijados por la Universidad en la convocatoria oficial de exámenes o en su caso la

fecha designada por el profesor. La calificación máxima que el alumno podrá obtener en esta prueba teórica es de 5 puntos. Junto con esta prueba teórica se realizará una prueba práctica. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico similar a los realizados en las clases prácticas, donde se ejercitarán los aspectos más prácticos del programa.

La calificación máxima que el alumno podrá obtener en esta prueba práctica es de 1 punto.

**Realización de trabajos (Ponderación 30 %).** Contenido: Se expondrá oralmente el trabajo realizado en equipo, valorándose la adquisición de las competencias relacionados con el trabajo en equipo, además de los recursos jurídicos utilizados y la claridad expositiva. Esta actividad no es reevaluable.

**Asistencia y participación en clase (Ponderación 10 %).** Contenido: Se valorará la participación activa en clase; especialmente, en las clases prácticas. Esta actividad no es reevaluable.

**Importante: Si no se obtiene la nota mínima requerida en la prueba teórico-práctica no se puede sumar a la calificación final las notas obtenidas en el resto de actividades evaluables. Igualmente, se exige, al menos, el 80 % de asistencia a clase para poder sumar las calificaciones de los trabajos colectivos y de participación en clase, como exige el sistema de evaluación continua.**

**En el sistema de evaluación extraordinaria consistirá en la evaluación de las actividades reevaluable de la evaluación continua respetando los mismos criterios de ponderación.**

#### **Conducta académica**

Será de aplicación en el aula la Normativa de Conducta Académica publicada en la web URJC: [https://www.urjc.es/images/Universidad/Presentacion/normativa/Normativa\\_conducta\\_academica\\_URJC.pdf](https://www.urjc.es/images/Universidad/Presentacion/normativa/Normativa_conducta_academica_URJC.pdf)

Las infracciones de la ética universitaria conllevarán la pérdida de la evaluación, con calificación de suspenso. Se consideran especialmente contrarias a la ética universitaria las infracciones a los derechos de propiedad intelectual (plagio, omisión de la cita del autor), la utilización en los exámenes de fuentes de información impropias, la firma por compañeros ausentes en los controles de asistencia y todo tipo de fraude que tenga como finalidad alterar la objetividad de la evaluación. El encendido de dispositivos electrónicos durante las pruebas de evaluación será motivo de expulsión del aula, con calificación de cero en la prueba.

#### **VII.B.-Evaluación de alumnos con dispensa académica**

Para que un alumno pueda optar a esta evaluación, tendrá que obtener la 'Dispensa Académica' para la asignatura, que habrá solicitado al Decano/a o Director/a del Centro que imparte su titulación. La Dispensa Académica se podrá conceder siempre y cuando las peculiaridades propias de la asignatura lo permitan.

Asignatura con posibilidad de dispensa: Si

#### **VII.C.-Revisión de las pruebas de evaluación**

Conforme a la normativa de reclamación de exámenes de la Universidad Rey Juan Carlos.

#### **VII.D.-Estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales**

Las adaptaciones curriculares para estudiantes con discapacidad o con necesidades educativas especiales, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, no discriminación, la accesibilidad universal y la mayor garantía de éxito académico serán pautadas por la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad en virtud de la Normativa que regula el servicio de Atención a Estudiantes con Discapacidad, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

Será requisito imprescindible para ello la emisión de un informe de adaptaciones curriculares por parte de dicha Unidad, por lo que los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales deberán contactar con ella, a fin de analizar conjuntamente las distintas alternativas.

#### VII.E. Conducta Académica

Véase normativa de conducta académica

#### VIII. Recursos y Materiales Didácticos

##### Bibliografía

##### **Bibliografía**

- AA.VV. *Derecho Eclesiástico del Estado* (coord. Suárez Pertierra, G.), Ed. Tirant Lo Blanch, 2016.
- Ferrer Ortiz, J., *Derecho Eclesiástico del Estado español*, Ed. Eunsa, 2006.
- González del Valle, J.M., *Derecho Eclesiástico español*, ed. Thomson-Civitas, 2005.
- Llamazares Fernández, D., *Derecho de la libertad de conciencia*, Vol. I y II, Ed. Thomson-Civitas, 2011.
- López Alarcon, M., Navarro-Valls, R., *Curso de Derecho matrimonial canónico y concordado*, Ed. Tecnos, 2010.
- Palomino Lozano, R., *Manual Breve de Derecho Eclesiástico del Estado*, 2015.
- González del Valle, *Derecho Eclesiástico español*, en Pamplona 1984.
- Rodríguez García, J.A., *Derecho Eclesiástico del Estado. Unidades didácticas*. Ed. Tecnos. 2015.
- Souto Paz, J.A., *Derecho Eclesiástico del Estado. El derecho a la libertad de ideas y creencias*, Madrid, 1995.

##### **Bibliografía de consulta**

##### **Direcciones webs de interés:**

- [http://www.mjusticia.es/cs/Satellite/es/1215197982664/Tematica\\_C/1215197993707/Detalle.html](http://www.mjusticia.es/cs/Satellite/es/1215197982664/Tematica_C/1215197993707/Detalle.html) (Sub-Dirección General de relaciones con las confesiones religiosas).
- <http://www.pluralismoyconvivencia.es> (Fundación Pluralismo y Convivencia)
- <http://www.observatorioreligion.es> (Observatorio del pluralismo religioso en España)

#### IX. Profesorado

Nombre y Apellidos	<b>Yolanda Alonso Herranz</b>
Correo Electrónico	<b>prof.yalonso@eserp.com</b>
Titulación Académica	<b>Doctora en Derecho</b>